

VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 33

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-988 *Notificación de auto 7/2019 en procedimiento de formación de inventario de bienes de régimen económico matrimonial 190/2018.*

Doña Mónica Valentín Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Castro Urdiales.

Hace saber que en este Órgano Judicial se siguen autos de Formación de Inventario de bienes de régimen económico matrimonial a instancia de don JUAN MUNICIO GONZÁLEZ, frente a doña ANA MARÍA ORMAZÁBAL LAVILLA, en los que ha dictado AUTO de fecha 23 de enero de 2019, del tenor literal siguiente.

AUTO Nº 000007/2019

El magistrado-juez, don Guillermo Martínez Sellers.
En Castro-Urdiales, a 23 de enero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

SE APRUEBA la formación de inventario seguido a instancia de la procuradora doña CARMEN ALDAZ ANTÍA, en nombre y representación de JUAN MUNICIO GONZÁLEZ frente a ANA MARÍA ORMAZÁBAL LAVILLA reseñado en el hecho segundo de esta resolución y que se da por reproducido.

Se designa como administrador judicial de los bienes que forman parte del inventario al demandante, don JUAN MUNICIO GONZÁLEZ al haberlo solicitado así y no constar la oposición de la demandada.

En cualquier caso, serán de aplicación las reglas sobre administración y disposición de los artículos 1375 y siguientes del Código Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente número 4770000000019018 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El magistrado-juez.

DILIGENCIA. - Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

CVE-2019-988

VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 33

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña ANA MARÍA ORMAZÁBAL LAVILLA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 4 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Mónica Valentín Barrero.

2019/988

CVE-2019-988